

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 18 DE ABRIL DE 1828.

SAN ELEUTERIO, OBISPO Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Francisco.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 24', y se oculta á las 6 h. y 36'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	30, 0, 50	65 5.	Ventolin	Acelajado.
A las 12 del día....	30, 0, 35	69 9	Id.	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 9, 50.	67 8.	Id.	Idem

Mareas en esta bahia.

1.ª Altamar á las 4 h. 27' mad. § 2.ª Altamar á las 4 h. 46' tard.
 1.ª Bajamar á las 10 h. 37' mañ. § 2.ª Bajamar á las 10 h. 56' noche

Londres 28 de Marzo.

Hemos recibido la nueva tarifa de Méjico, que insertamos por la utilidad que puede resultar de ello.

Reglamento para el puerto. = Queda abolido el derecho de anclage, y en su lugar se sosituye el de 17 reales por tonelada. Se prohíbe que los buques extranjeros hagan el comercio de cabotage. Todo buque anclado presentará un manifiesto triplicado de su cargamento en las oficinas de la Aduana, espresando los numeros, las marcas, las letras &c. que tengan las cajas, barriles, fardos &c. con el numero de varas, arrobas &c. que respectivamente contengan. Se exigirán los derechos de los artículos señalados en dicho manifiesto, y los artículos que no estuviesen espresados en él serán embargados. Los propietarios pagarán la conduccion á la Aduana. En algunos casos los artículos de mucho peso podrán ser registrados en los mismos buques, pero nunca los géneros de algodón, de lino, de seda

y de lana. Los derechos de reconocimiento para la federacion y otros semejantes quedan abolidos. El importador queda responsable del importe total de los derechos, que deberán pagarse en dos plazos, á saber; la mitad á los noventa dias, y la otra mitad á los ciento ochenta. Una vez pagados los derechos no se hará deduccion alguna sino solo en los casos de yerro en la cuenta ó en el pago. Para los generos averiados se hará una rebaja equitativa.

Ninguna variacion perjudicial al comercio se efectuará en la tarifa hasta los seis meses de haberse publicado en Méjico. Estas disposiciones no se entenderán con ningun tratado de comercio anterior.

Los efectos siguientes están exentos de todos derechos.

Las producciones y efectos del pais, los animales exóticos vivos ó disecados, el azogue, cualquiera nueva invencion de carruaje ó de transporte, objetos preciosos de historia natural, libros, cartas geográficas y topográficas, máquinas é instrumentos para las ciencias, la agricultura, el beneficio de minas y las artes, pequeñas medallas, moneda antigua y moderna de cualquiera cuño y metal, y música escrita é impresa cuando venga en bandera del pais para venderse, piedras y brillantes imitados de cualquiera tamaño, plantas exóticas y su semillas, y prismas de cristal.

Derechos parciales.—Los productos extranjeros, efectos y mercancías importados por los puertos de Yucatan y por el territorio de California pagarán solamente tres quintos de los derechos establecidos en el arancel general: los importados por las aduanas de la frontera de Chiapa lo mismo, y los importados directamente de sus puertos en buques del pais una sexta parte menos de lo señalado en el arancel.

Artículos prohibidos con pena de confiscacion.—Licores de todas clases á escepcion de la ginebra; almidon, anís, cominos y alcarabea, azucar moscobado, blanco y refinado; botas y medias, botas, café, carnes saladas ó ahumadas, cera manufacturada, chocolate, chales ó pañuelos de seda ó algodón, algodón blanco ó teñido, cintas de algodón, baquetas, pieles de todos colores, bridas, charrateras de todos tamaños, colchones, mantas, cuerdas, bramantes, cortinas, estampas deshonestas u ofensivas de la religion ó de la moral, sacos de hilo, tapices, cunchas, tafilite, pieles de todas clases para zapatos y chinelas, galones de seda, artículos de cuero para jaccés, harina, escepto en Yucatan, hilo de algodón del número 20 abajo, jabon duro y blando, tejidos, loza vidriada ordinaria, los libros esoresamente prohibidos, manteca de oso y de ceño, miel de caña, pomadas, y vestidos de lana ordinarios y de segunda y tercera calidad. —Peguntro, plomo en barras ó en perdigones, hiecos, telas de todas clases,

sal, sebo, sombreros de suela, sombreros hechos de lana y algodón, colchas, tabaco de Méjico y extranjero en hoja ó manufacturado, trigo y grano de toda especie á escepcion del maiz como escepuado en el decreto de 29 de Marzo de 1827, tocino curado ó salado, y calzados de todas clases.

Queda anulada la ley de 20 de Mayo de 1824 en cuanto prohíbe la importacion de artículos no especificados ahora, y se mantiene en su vigor y fuerza la de 29 de Marzo de 1827.

Se permite la importacion de granos en Chiapa si lo juzgase oportuno la legislatura de aquel estado.

Esportacion.—Los productos, mercancías y génetos de Méjico quedan libres de todo derecho, á escepcion de los siguientes que para beneficio de la federacion se les cargan los derechos que se expresan. El oro acuñado ó manufacturado un 2 p. 8. La plata igualmente acuñada y manufacturada 3½ p. 8. Se prohíbe bajo pena de confiscacion la esportacion del oro y la plata en pasta ó en polvo, como tambien monumentos y antigüedades de Méjico, y la semilla de cochinilla. Monedas antiguas y polvos de metales preciosos pueden extraerse siempre que sea para algun gabinete de ciencias.

Importacion.—El aceite pagará 10 rs. por arroba, aceitunas 5, agüas de olor 33 rs. y 4 granos, ginebra lo mismo, ratallas, rosolis &c. lo mismo, anteojos de teatro de metal 20 rs. la docena, dichos plateados 30, bacalao de todas clases, pescado seco &c. 10 rs. por arroba, ballena 1 real y 8 granos por libra, botellas vacías 2 rs. y 6 gr. la docena, damajuanas 40 rs. id., cocos pintados á la escosesa, de á vara de ancho, 10 gr. por vara, cárey manufacturado 40 rs. por libra, forte pianos 1,000 rs. por cada uno, dichos verticales 1.333, dichos organizados 2.033, coches y berlinas de dos hasta seis asientos 2.333, esperma de ballena manufacturada 2 rs. y 6 gr. por libra, frañela de vara y cuarta de ancho 1 real y 8 gr., hierro en bruto 16 rs. y 8 gr. por quintal, dicho en barras 20 rs., hojas de espada 5 rs. cada una, hilo todo género 8 rs. y 1 gr. por libra, algodón hilado del núm. 21 para arriba 10 rs. por libra, pañuelos de todas clases de una vara 2 rs. y 1 gr. cada uno, dichos de vara y media á dos 10 rs., dichos de musolina de una vara, 8 y 4 gr. la docena, sombreros de lana 20 rs. cada uno, vino 20 rs. por arroba, idem tinto 16 idem.

Idem 29.

Los diplomaticos de la ciudad han tomado la declaracion de la Rusia en un punto de vista mas bien favorable al mantenimiento de la paz, y estan dispuestos á creer que esta publicacion no ocasionará la guerra entre la Francia y la Inglaterra contra la Puerta. Esta opinion ha influido en nuestra lotaja; los consolidados se abieron á 83½, subieron á 8½ y ¾ y es.

4
tubieron á este precio durante mas de una hora. = A la 1½ los consolidados han variado de 83¾ y ½ á 84¾, y se han cerrado á este ultimo precio á las 3 = Los fondos extranjeros no han tenido variaciones; los bonos rusos están á 86¾; los mejicanos á 32½ y los colombianos á 23.

Paris 1.º de Abril.

Muchos periodicos han dado la noticia de la llegada á Marsella de un enviado de Argel. Nos hemos informado hoy que esta noticia no tiene realidad alguna, y nos apresuramos á desmentirla.

Burdeos 3 de Abril.

El dia 1.º ha entrado en este rio la fragata *Courier du Mexique*, capitan Hoiry, procedente de Veracruz en 39 dias, con 35 zurronez grana, 449 trozos palo amarillo, 13 tercios jalapa, 14 zurronez añil, una caja vainillas, 4 barras de oro, 78.000 ps. fs. y 74 pasajeros.

Lisboa 3 de Abril.

Los Directores del Banco han publicado el estado de la mejora que ha tenido desde 11 de Diciembre último hasta 8 de Marzo; por donde consta haberse satisfecho el valor de pesos fuertes 2.718.133, en cuya suma estan comprendidos 1.596.272 en metálico de cédulas en circulacion. Por el mismo estado publicado resulta que el dividendo correspondiente á los accionistas en 1827 fué de 13 y 70 centavos por ciento.

Barcelona 3 de Abril.

Por el Sr. Intendente Presidente se espresó á la Real Junta de Comercio lo que sigue.

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 1.º de este mes me dice lo siguiente. = A los Directores generales de Rentas digo con esta fecha lo que sigue. = Enterado el Rey N. S. de una esposicion de la Real Junta de Comercio de Cataluña en que solicita se reformen los artículos 21 y 23 del Real decreto de 30 Marzo de 1818 relativo al establecimiento de puertos de depósito á fin de que los géneros y efectos extranjeros que se declaren en depósito para las Américas españolas, y los que de estas vengan para el extranjero, sean libres de todo derecho real y municipal á su extraccion, excepto del respectivo al depósito, se ha servido S. M. resolver que se observen la Real orden, arancel, reglamento é instruccion últimamente aprobados para el comercio de América, en los cuales se halla modificada la parte que comprenden los citados artículos 21 y 23. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. = Lo transcribo á V. S. á los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 12 de Marzo de 1828. = Domingo Maria Barrafon. = Señores de la Real Junta de Comercio. =

Se hace notorio. Barcelona 31 de Marzo de 1828. = Pablo Felix Gassó, secretario.

Gibraltar 14 de Abril.

En estos cuatro últimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergantin-polacra español *S. José*, capitán P. Moll, de Mahon y Algeciras en 28 dias, con queso &c.; bergantin americano *Washington*, capitán J. Burgess, de Nueva York en 34, con harina, arroz, duelas y tabaco; bergantin-goleta id. *Sophia*, capitán P. Le Feurre, de Trinidad en 43, con cacao; bergantin id. *Sally and Esther*, capitán S. Richards, de la Habana en 39, con azúcar (salió para el Mediterraneo); goleta danesa *Catharina*, capitán J. Bensen, de Santo Tomas en 58, con cacao; bergantin sardo *Brillante*, capitán P. Lombardo, de Bahía en 52, con tabaco.

Han sido despachados para salir: bergantin-goleta americano *Sally*, capitán D. T. Carey, para Baltimore, con barrilla; bergantin ingles *Norwich*, capitán J. Conway, para la Habana, con vinos &c.; bergantin americano *Argus*, capitán J. Baxter, para Veracruz, con aguardiente, aceite y vino; bergantin ingles *Featon*, capitán J. G. Clolditch, para Montevideo, con vino; fragata siciliana *Maria*, capitán R. de Antonio, para Santo Tomas, con vino, aguardiente &c.

El buque *Albuera*, de Aberdeen, presa del corsario *General San Martin*, capitán Adams, habió el 27 de Diciembre, en los 16° latitud 38° longitud, con el *Felix*, que llegó a Liverpool el 1.º de Febrero, y se supone sea el *Albuera*, capitán Borthwick, despachado aqui el 13 de Noviembre para Bahía.

El bergantin sardo *Aurora*, capitán Balduino, despachado en este puerto el 8 de Octubre, llegó a Montevideo el 3 de Diciembre. El id. ingles *George Zittle*, capitán Costa, id. el 8 de Setiembre, á id. el 9 de Noviembre. El id. id. *Martha*, capitán Sweetland, id. el 15 de Octubre, á id. el 6 de Enero. El id. id. *Traveler*, id. el 14 de Setiembre, á id. el 27 de Noviembre. El bergantin-polacra sardo *Aristide*, capitán Bianchi, que salió el 27 de Agosto, á id. el 6 de Noviembre.

Comision de recaudacion de arbitrios de reemplazos.

Para la más puntual y acertada ejecución de lo mandado por S. M. en Real orden de 1.º del pasado, todos los acreedores que lo eran al derecho de subvencion de guerra al separarse en 1818 de crédito público y agregarle á la comision de reemplazos, sin haber variado despues de confesion, así como los que se interesaron en el prestamo del año de 1819, ó en las negociaciones de letras sobre America, con hipoteca de aquel mismo derecho, que no hayan presentado hasta el dia los documentos que justifiquen sus créditos, lo ejecutarán á la mayor

brevidad con carpetas dobles, en la contaduría de la comisión, para que sean examinados dichos documentos por este cuerpo recaudador, en union con aquella oficina, y en su consecuencia se proceda á lo demas que previene dicho Soberano mandato. = Y por acuerdo de la comisión se hace notorio á los interesados para los fines que quedan espuestos. Cadiz 18 de Abril de 1828. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, *secretario*.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado principal de Rentas de la Provincia se publica nuevamente el remate en primer juicio del derecho de 10 p^o de géneros extranjeros, correspondiente á la ciudad de Medina Sidonia, bajo el supuesto de 10.909 rs. 12 mrs. vn.; á la villa de Bornos, bajo el supuesto de 1.634 rvn.; á la villa de Villamartin, bajo el supuesto de 2.081 rvn.; á la villa de Jimena, bajo el supuesto de 6.000 rvn.; á la villa de Castellar, bajo el supuesto de 920 rvn.; á la villa Prado del Rey, bajo el supuesto de 1.000 rvn.; á la villa de Paterna, bajo el supuesto de 826 rvn.; á la villa de Espera, bajo el supuesto de 1.253 rvn.; á la villa de Algar, bajo el supuesto de 850 rvn., y á la villa de Alcalá de los Gazules, bajo el supuesto de 3.941 rvn.; señalándose para aquel acto la hora de las 11 del dia 24 del mes actual en el despacho de su Señoría, en inteligencia de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas unidas de mi cargo, calle del Ayre, num. 73, para instruccion de los licitadores. Cadiz 10 de Abril de 1828. = Manuel Araujo.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado principal de Rentas de la Provincia se publica nuevamente la subasta de las conducciones de sal que se hagan en el corriente año desde las salinas de la Rivera de la ciudad de S. Fernando, á las Administraciones de Algeciras, Cunta, Tarifa, Vejer, Conil y esta capital, señalándose para el remate la hora de las once del dia 29 del mes actual bajo las condiciones siguientes. = (Estas se hallan insertas en el Diario de 6 de Marzo proximo pasado). = Cadiz 10 de Abril de 1828. = Manuel Araujo.

Para Vigo, Marin y Villogarcia. = Barca española la *Juanita*, su capitan D. Pedro Cabré, saldrá del 3 al 4 del proximo mes de Mayo; admite carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades. A D. Agustin de Angueira, calle del Consulado viejo, num. 49.

TEATRO PRINCIPAL. = Hallandose de paso en esta ciudad el Sr. Bernardo AVECILLA, actor de los teatros de Madrid, ha obtenido permiso del Gobierno para dar algunas funciones en el de esta ciudad, y mañana egecutará la comedia titulada *Indulgencia para todos*.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1828.

FRUTOS ULTRAMARINOS.		COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS	
Azucar de la Habana, arroba	27 y 33	Acete del Reyno, ar. abordo rvn.	23 á 24
Rpta. en tierra	29 y 35	Acero de Vizcaya, quintal ps.	10 á 11
Blanca id. sola	34 á 36	de Trieste en deposito	á 10
Terzada idem	28 á 30	de id. en tierra	60 á 60
Azucar en depósito	00 y 00 á 00	Alquitran de la A. S. h. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Manila en tierra, rpta.	23 á 24	Id. de Suecia en tierra	00 á 00
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	29 á 30	Arroz arroba abordo rvn.	20 á 25
Sobre	26 á 27	Id. de la Carolina q. abordo pfs.	3½ á 4
Corte	8 á 24	Azafran, nuevo libra en tierra rvn	100 á 107
Flor de Caracas	29 á 31	Azogue, ql. pfs.	40 á 45
Sobre	26 á 28	Almend. de Mallorca ql. ps abor.	á 12
Corte	00 á 00	Alicante nueva id.	12 á 13
Algodon de Caracas, ql. ps.	21 á 22	Bacalao nuevo de Terranova,	00 á 00
Filipina	25 á 22	abordo, qql. rs.	á 5½
Balsamo del Perú, lib. rpta.	00 á 9	Brea de Suecia, barril ps. fs.	18 á 20
Copal lib. rvn.	05 á 07	Caoba, codo de Burgos, ps.	á 10
Cacao Caracas f. de 110 lb. ps.	58 á 64	Cedro, id.	
Guayaquil, tierra	22 á 23	Canela de Holanda de 1.ª	
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta	8 á 10	lb. en tierra rpta.	27 á 28
Guamates	02 á 05	En depósito de 1.ª	20 á 22
Calisella en snerte	13 á 14	De China rvn.	11 á 12
Colorada plancha	14 á 15	Clavos de comer, libra rs. vn.	17 á 18
Loja	8 á 11	Cañamo de Reino, quintal, ps.	12 á 13
Piura rvn.	02 á 03	Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Café, ql. ps. fs., en tierra	12 á 13	Cebada del reino fan. id.	á 15
Id. en dep.	00 á 20	Duelas de Hamburgo, cada	
Carey, libra pfs.	11 á 16	200 en tierra, ps. fs.	415
Cobre del Perú, el ql. ps.	33 á 34	Id. del N. de A., idem idem	90 á 95
De Veracruz en rosetas	34 á 36	Fierro planchuela de Vizcaya	
Eneros de R.-A. lb. en t. ctos.	34 á 38	qi. deposito	48 á 49
De la Habana, idem	25 á 27	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	13 á 15
Cstano, el quintal ps.	60 á 20	Garbanzos del reino, fanega rvn.	56 á 85
Grana cornte. arroba duc.	70 á 85	Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	00 á 00
Id. zacatillos y blancos sups.	26 á 32	Cochineras á bordo	23 á 24
Granilla	18 á 20	Harina de Castilla abordo bar. pfs.	0 á 0
Lana de Vicuña lb. rvn.	00 á 00	Idem del N. A. en tierra bar.	á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	00 á 00	Hoja de lata caja ps. fs.	20 á 22
Pfa.	12 á 14	Maiz, fanega abordo rvn.	00 á 00
Polv. de Grana, arroba ps.	á 00	Manteca de puerco en cuñetes	
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	á 32	abordo lib. rvn.	0 á 00
Pimienta fina, libra qtos	20 á 21	Manteca de vacas de Dublin,	
Palo Campeche ql. rpta. en dep.	0 á 10	lib. abordo rvn.	00
Brasilete, ps. qtos	00 á 00	Watefor, nueva qtos	00
Mexalere	42 á 46	Holanda id. abordo id.	á 34
Suelas en t. lib. ctos.	42 á 46	Hamburgo nueva qtos.	00 á 34
Vanilla sups. corrie. infe-	00 á 00	Cork	0
iores, el mill.	00 á 00	Francesa nueva en tierra qtos.	00
Jalapa, agua el galon pfs.	00 á 00	Queso de Flandes ql. abordo ps.	12
Zarza Honduras ar ps. dentro	15 á 16	Dicho plato	00
		Sal des pachada al extranjero rvn	00 á 25

Tablas de pino Suecia 123 ps.	00 á 00	Málaga $\frac{3}{4}$ benef.	
Vigas de Flanques c. ing. rvn.	00 á 00	Santander á 8 d. v. f. $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ benef.	
Té perla rs. yn.	30 á 32	S. Sebastian sin operaciones.	
Id hison.	28 á 29	Bilbao corto $\frac{1}{4}$ perd.	
Id verde.	00 á 00	Londres 36 $\frac{11}{16}$ a $\frac{2}{3}$	
Trigo de Jerez abordo fanega		Paris 76 $\frac{3}{4}$ papel.	
Id de Sevilla y Estremadura id	28 á 38	Hamburgo	
Id de Castilla duro.	00 á 00	Amsterdam	
Tocino de N. A. bca. pfs.	00 á 00	Genova.	
Jabon curo de Málaga y Se-		Gibraltar $\frac{3}{4}$ p. $\frac{3}{4}$ benef.	
villa. ql. abordo pfs.	8 á 7 $\frac{1}{2}$	Vales cons. de Setiembre 100. á 102.	
De Mallorca abordo	7 á 7 $\frac{1}{2}$	No cons. de Setiembre y Enero 35 á 36	
Blando de Mallorca id.	5 á 6	Intereses de Vales á 3 $\frac{1}{4}$ p. $\frac{3}{4}$	

Caldos

Aguardiente de 58 p. $\frac{3}{4}$ el	
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arro. ps.	16 á 17
Prueba de aceite, bota pfs.	60 á 65
Id. de Holanda id.	50 á 54
Anisado de Mallorca pfs.	57 á 58
Id. id. en garrafones rvn.	54 á 60
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	22 á 23
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	35 á 36
Barril de carga id. pfs.	6 á 7

Papel.

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn.	60 á 70
Florete corriente.	40 á 50
Medio florete.	28 á 34
Alcey florete	36 á 40
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	22 á 24
De estraza	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p. $\frac{3}{4}$	
Id. de pagares 6 á 8 p. $\frac{3}{4}$	
Madrid corto par. á $\frac{1}{4}$ benef.	
Sevilla á 8 d. $\frac{3}{4}$ á $\frac{1}{2}$ perdida	
Barcelona en pfs. corto $\frac{1}{4}$ benef.	
Valencia corto par.	

Premios de seguros en buque español.

Para América.	En ab. Feliz. Un pr	En
Veracruz	00 á 00	00 00 6
Costa-firme	00 á 00	00 00 6
Cartagena y Sta. Marta	00 á 00	00 00 6
Honduras	00 á 00	00 00 7
Habana	40 á 9	0 13 6
Puerto-Rico	35 á 7	0 19 5
Lima y Guayaquil	00 á 00	0 00 8
Filipinas	40 á 10	0 14 8

Para Europa.

Islas Canarias	21 á 6	0 7 3
Galicia	21 á 5	0 7 2 $\frac{1}{2}$
Asturias y Santander	25 á 5	0 7 3
Costa de Vizcaya	25 á 5	0 7 3
Cartagena y Alicante	0 á 0	0 3 1 $\frac{1}{2}$
Mall., Catal. Mahon	0 á 0	0 5 2
Lisboa y Oporto	0 á 0	0 0 2
Londres y sus puerto	0 á 0	0 0 3
Hamb., Amst. y Ost	0 á 0	0 0 3
Copenh. Cronstad &c.	0 á 0	0 0 6
Isla de la Madera	0 á 0	0 0 4
Trieste	0 á 0	0 0 3 $\frac{1}{2}$
Genova	0 á 0	0 0 3
Marsella	0 á 0	0 0 0
Archipiélago	0 á 0	0 0 0
Gibraltar	0 á 0	0 2 1

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8 $\frac{1}{2}$ qtos, o 34 mrs. de vn El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qtos, o 34 mrs. de plata antiguos o 64 mrvn. El peso de plata o de cambio 8 rs. de plata o 15 rs. y $\frac{3}{4}$ mrvn. El ducado de plata o de cambio 11 qts, y un mrs. de plata antiguos, 275 mrs. de plata dichos o 165 11 y 17 avos mrs. de vn. La libra se compone de dos marcos castellanos o 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas o 100 libras.

Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 12 piezas de Aragon, 114 dos centesimos de Cat lu- na. 80 de Galicia. 109 $\frac{1}{2}$ rotolos de Mallorca. 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia. 91 y 13 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Genova. 95 libras de Hamburgo. 133 de Liorna. 100 y 22 centavos arrastres de Lisboa, 101 $\frac{1}{2}$ lib. avoir du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 5 $\frac{1}{2}$ avos kilogramas de Paris.

Cien varas castellanas hacen 109 $\frac{1}{2}$ de Aragon. 109 $\frac{1}{2}$ de Alicante. 54 y 1 tercio varas catalanas 97 y 1 decimo varas de Santiago. 49 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 avos varas de Valencia. 124 au. de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de 104 palmos de Genova. 125 y un tercio canas de Brabante. 115 y 4 quintos brazos de Liorna. 76 $\frac{1}{2}$ tertia varas de Lisboa. 92 y 16 27 avos yardas de Londres. 39 y 2 tercios canas de de Napoles. y 71 y 3 sentimos canas de Paris.

Cien fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22 y cuarto calices de Alicante. 78 cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78 cuarteras de Mallorca. 325 y 7 decimos barchi llas de Valencia 1 y un sentimo lastre de Amsterdam. 46 y 9 decima minas de Genova. 402 y un sentimo alqueires de Lis- boa. 161 y 20 23 avos bushels de Londres.